

últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de noviembre de 1990.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27757 *ORDEN de 2 de octubre de 1990 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de educación General Básica y Preescolar, que se citan en anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes para el próximo curso escolar 1990/91.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no están actualmente acogidos al régimen de conciertos educativos.

Vistos: La Ley general de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; Orden ministerial de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones aplicables.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1990/91, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar

Número de expediente: 10.745. Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Denominación: «La Rasilla». Domicilio: Camarreal, 84 (Peñacastillo). Titular: Olga López de la Rasilla. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 15.348. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: Ocaña, 12. Titular: «Colegio Antonio Machado, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 7.465. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Teide I». Domicilio: Castillo de Uclés, 11. Titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 10.969. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Teide III». Domicilio: Galiana, 4. Titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 9.255. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Teide IV». Domicilio: Alcalá, 339. Titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 10.680. Localidad: Esquivias. Provincia: Toledo. Municipio: Esquivias. Denominación: «Jaigar». Domicilio: Cura Pero Pérez, 16. Titular: Jaime García González. Autorización de cese de actividades del Centro.

Educación General Básica

Número de expediente: 10.745. Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Denominación: «La Rasilla». Domici-

lio: Camarreal, 84 (Peñacastillo). Titular: Olga López de la Rasilla. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 15.348. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: Ocaña, 12. Titular: «Colegio Antonio Machado, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 7.465. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Teide I». Domicilio: Castillo de Uclés, 11. Titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 10.969. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Teide III». Domicilio: Galiana, 4. Titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 9.255. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Teide IV». Domicilio: Alcatá, 339. Titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 10.680. Localidad: Esquivias. Provincia: Toledo. Municipio: Esquivias. Denominación: «Jaigar». Domicilio: Cura Pero Pérez, 16. Titular: Jaime García González. Autorización de cese de actividades del Centro.

27758 *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», sito en la calle Gutiérrez Canales, número 15, de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Consuelo Jiménez López, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», sito en la calle Gutiérrez Canales, número 15, de Madrid, con fecha 23 de enero de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979);

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden de 24 de octubre de 1990;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 16 de marzo de 1990 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Calle Gutiérrez Canales, número 15. Titular: Congregación de RR. del Amor de Dios. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/1991.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27759 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se rectifican errores en la de 27 de julio de 1990, que disponía la publicación de la selección de Proyectos de Formación del Profesorado en Centros, de acuerdo a la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).*

Advertidos errores en la Resolución de 27 de julio de 1990, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto, se

transcriben a continuación las oportunas rectificaciones al anexo de la citada Resolución, que quedará redactado, en las provincias que se relacionan a continuación, de la forma siguiente:

AVILA

Título: *Proceso Formativo del Profesorado en torno a un Proyecto Educativo del Valle Ambles*

Donde dice: «Un año», debe decir: «Dos años».

Donde dice: «Colegio Rural "Valle Ambles". Padiernos», debe decir: «Colegio Rural Agrupado "Valle Ambles". Padiernos».

Donde dice: «Escuela Unitaria "Valle Ambles"», debe decir: «Agrupación Escuelas Unitarias "Valle Ambles". Pradosegar».

Título: *Proyecto Educativo para Escuelas Rurales de la Sierra de Avila*

Los Centros participantes son: Colegio Público de Cillán, Centro de Recursos de Educación Compensatoria «La Sierra», Cillán, Mirueña, Valdecasa, Solana del Río Almar, Muñico, San Juan del Olmo, Mancera de Arriba.

Título: *Proyecto Educativo de Centro y actualización en varias Areas Curriculares*

Los Centros participantes son:

Colegio Público «Gran Duque de Alba». Piedrahita.

Centro de Recursos de Educación Compensatoria «Valle del Conerja».

BALEARES

Título: *La elaboración del Proyecto Curricular del Centro y las adaptaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «494.000 pesetas».

Título: *Seminario Permanente sobre la Integración de Deficientes Auditivos*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Intervenció Psicopedagógica a l'Institutió Escolar*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «350.000 pesetas».

Título: *Formación en Práctica Psicomotriz*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «200.000 pesetas».

Título: *Plan de Formación para el Proyecto Educativo en un Centro de Integración Plurideficiente*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «495.000 pesetas».

Título: *Plantejar Estrategies Globalitzadores*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «354.000 pesetas».

Donde dice: «Algaida», debe decir: «Villafranca de Bonany».

MADRID

Título. Donde dice: «Innovación Curricular en la Zona», debe decir: «Innovación Curricular en la Zona Rural»

Donde dice: «Centro de Recursos. Anchuelo», debe decir: «Centro de Recursos y Servicio de Apoyo Escolar. Anchuelo».

Título: *El lenguaje como vehículo de comunicación*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Donde dice: «Colegio Público "Santo Angel"», debe decir: «Colegio Concertado "Santo Angel de la Guarda". Madrid».

Título: *Formación e investigación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Aplicación de Técnicas de Trabajo Individual*

En el título, donde dice: «Intelectual», debe decir: «Individual».

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Seminario Permanente de Formación de Tutores*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Instrumentación para la Elaboración de un Proyecto de Centro*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Proyecto Educativo para la Formación del Profesorado*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Donde dice: «Colegio Público», debe decir: «Colegio Concertado».

Título: *Camino metodológico*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».